

139644



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Administración General

Oficio No. AG-1288-2020/la.
Guatemala, 2 de junio de 2020
Referencia No. 13649

Ph. Doctor
JAIME A. ORANTES C.
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Doctor Orantes:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-212-2020** de fecha 15 de mayo de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA2, por un monto de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00), con cargo a la fuente 52 Préstamos Externos, con la finalidad de regularizar las cuentas en Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Rural, para el ejercicio dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,



LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

PLANEAMIENTO MAGA
RECEPCION

Fecha: 5-6-2020 Hora: 11:10
Firma: jomarinha

c.c. Archivo
Consta de 3 folios

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3
PBX: 2413 7000, extensión 7164



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-212-2020
Guatemala, 15 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio Ref. Planeamiento-470-2020/pp de fecha 27 de abril de 2020, en donde informa que la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, realizó la modificación de metas físicas del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA2, por un monto de ciento ochenta mil quetzales exactos (Q.180,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 52 Préstamos Externos, con la finalidad de regularizar las cuentas en Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Rural Regiones: Central, Nororiente y Suroriente, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), el que copiado textualmente se lee: "Artículo 13. Metodología y ejecución. Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

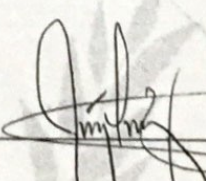
CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 del Presidente de la República de Guatemala, "Modificación de metas físicas", establece: "Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, las cuales no deben exceder de marzo de 2020. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesaria un aumento o disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente. b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección





Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas."-----

POR TANTO: Con base en lo que determinan los Artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 13 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020); Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019; el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE:** I. Aprobar la modificación de metas físicas de producción del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA2, por un monto de ciento ochenta mil quetzales exactos (Q.180,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 52 Préstamos Externos, con la finalidad de regularizar las cuentas en Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Rural Regiones: Central, Nororiente y Suroriente, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). II. Para los controles correspondientes, remítase copia de la resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. III. Notifíquese.-----


José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821